



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

00000 3



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA



TRANSPORTES RIVERTABIASO S.A.

CUANTÍA: S/. 6.000.000,00

M.A.-

DI COPIAS

En la ~~ciudad de Quito~~, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante mí el Notario ~~Décimo Sexto~~, doctor Gonzalo Román Chacón, comparece a la Constitución de una Compañía Anónima, los señores Ramón Tobías Alcívar Mendieta, casado; Julio César Intriago Rivero, casado; y, César Antonio Intriago Intriago, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Esmeraldas, de tránsito por esta ciudad,

mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, quien libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente constitución de Compañía DE TRANSPORTES RIVERTABIASCO S.A., la que regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio y por los presentes estatutos, a quien conozco de lo que doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase extender en un Protocolo, una Escritura con el siguiente texto: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública; las siguientes personas: PRIMERO) RAMON TOBIAS ALCIVAR MENDIETA, casado SEGUNDO) JULIO CESAR INTRIGO RIVERO, casado TERCERO) CESAR ANTONIO INTRIAGO INTRIAGO, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, domiciliados en Esmeraldas, de tránsito por esta ciudad. SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, cuyos estatutos se expresan a continuación: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO .- La Compañía se denominará COMPANIA DE TRANSPORTES RIVERTABIASCO S.A. y su nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal es la CIUDAD DE ESMERALDAS, Parroquia Tabiaso, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro y fuera de la República del Ecuador;



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

el plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA

AÑOS a partir de la inscripción en el Registro

00000 4

Mercantil, de esta escritura, pudiendo prorrogarse o

disolverse anticipadamente por causa legal o

resolución de la Junta General de Accionistas

convocada expresamente para este objeto.

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá

objeto, ~~el servicio público de transporte de~~

pasajeros en buses o rancheras en la ciudad de

~~Esmeraldas parroquia Tabiasso, a nivel intraprovincial~~

en la provincia de Esmeraldas, pero podrá también

realizar todas las actividades de transporte en la

forma, modo y condiciones que establezca el Consejo

nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y demás

organismos competentes; la Compañía además podrá

importar y exportar vehículos, partes y piezas y

demás accesorios que necesitan para cumplir su fin

social; podrá distribuir, comprar, vender y

comercializar gasolina, aceites, grasas,

herramientas, repuestos y demás accesorios

automotrices que sirvan para su funcionamiento. Para

el cumplimiento de su objeto la compañía podrá

realizar toda clase de actividades y negocios

civiles y mercantiles, así como actos y contratos

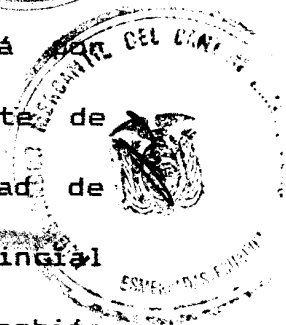
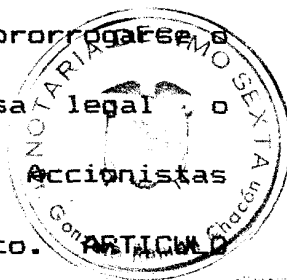
jurídicos relacionados con su objeto social y

extrajeras. Podrá dedicarse al transporte de todo

tipo de a través de terceros, a la construcción de

toda obra civil, a las actividades inmobiliarias,

turísticas, mineras, industriales y agrícolas en



todas sus fases y su respectivo asesoramiento; podrá adquirir en propiedad o en arrendamiento y disponer en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles. Podrá la compañía crear sucursales o filiales, almacenes, puntos de depósitos y ventas, en todo el territorio nacional o extranjero. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de campañas publicitarias para captación de público, adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones de otras compañías, fusionarse con ellas o absolverlas, y en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio que sean permitidos por la Ley y hagan relación con su objeto social. Puede asumir directamente o indirectamente participaciones accionarias o no accionarias, pudiendo asociarse o constituirse con compañías de actividades similares. La compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo Veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y control del gasto público.

ARTICULO TERCERO CAPITAL SUSCRITO.-El capital Social de la compañía es de SEIS MILLONES DE SUCRES (S/.

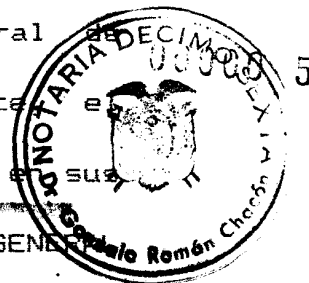
6.000.000,00) dividido en SESENTA ACCIONES de CIEN

MIL SUCRES CADA UNA. ARTICULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La

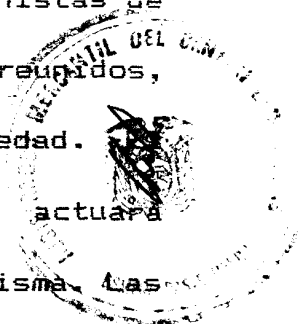


NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Vicepresidente y el Gerente General durarán en sus cargos dos años. ARTICULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL



DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, constituye la máxima autoridad de la Sociedad. El presidente de la compañía la presidirá y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las segundas, cuando así lo resolviera el Presidente o el Gerente en los demás casos contemplados en la Ley y en este Estatuto. Efectuarán las convocatorias el Presidente o el Gerente General mediante publicación por la prensa con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la sesión y dirigida a los accionistas, los cuales deberán necesariamente suscribir la recepción de tal comunicado, o en la forma prevista por La Ley. Se reunirá también la Junta General de Accionistas cumplidos que sean los requisitos establecidos en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías. El quórum de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se constituirá por los accionistas que representen por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital pagado de la



compañía.- Se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes; en lo demás, se estará a lo dispuestos en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General

de Accionistas las siguientes: a) Aprobar la

memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias que

por cada ejercicio presenten los administradores, y

acordar la aplicación y la distribución de los

beneficios resultantes; b) Nombrar y remover a los

miembros de los organismos administrativos de la

compañía, comisarios o cualquier otro personero -o

funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el

Estatuto. c) Modificar e interpretar los estatutos

sociales; d) Resolver acerca de la fusión,

disolución o liquidación de la compañía, nombrando

en este último caso un liquidador principal y un

suplente; e) Resolver acerca de la amortización de

las acciones; f) Acordar los aumentos del capital

social; g) Autorizar la venta o constitución de

gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la

compañía; y, h) Resolver sobre los demás asuntos que

no estén previstos en la Ley o en el presente

estatuto. ARTICULO SEPTIMA: DEL PRESIDENTE DE LA

COMPANIA.- El presidente de la compañía será

nombrado por la Junta General de Accionistas para el

plazo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente; podrá ser accionista o no de la

compañía. ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal definitiva y, en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al nuevo titular; y, d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones.

ARTICULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta General para el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no accionistas de la compañía. Reemplazará al Vicepresidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta la designación del titular por parte de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Corresponde al Gerente General lo siguiente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Administrar la compañía con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Ley; c) Ejercer derechos, contraer obligaciones, celebrar toda clase de actos y contratos de cualquier cuantía y naturaleza; d) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas; e) Tener a su cargo los Libros Sociales de la compañía, y ser el responsable de mantenerlos al día de acuerdo a las reglamentaciones

respectivas; f) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; g) Formular estados financieros periódicos que expresen los resultados de su gestión administrativa y financiera dentro de la Compañía; h) Presentar un informe anual detallado de las actividades operacionales, financiera y administrativas de la Compañía, formulando programas y proyecciones para el siguiente período fiscal; i) Nombrar empleados y funcionarios de la Compañía, determinando sus deberes y atribuciones; otorgar poderes, ciñéndose a la Ley y al Estatuto Social; y fijar o convenir las remuneraciones de los administradores y empleados en general así como celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos permitidos por las Leyes para el cabal cumplimiento del objeto social. ARTICULO DECIMO

PRIMERO.-DEL VICEPRESIDENTE.- Reemplazar al Presidente. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente; durarán en sus funciones dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones del Comisario todas aquellas señaladas por la Ley de Compañías. ARTICULO

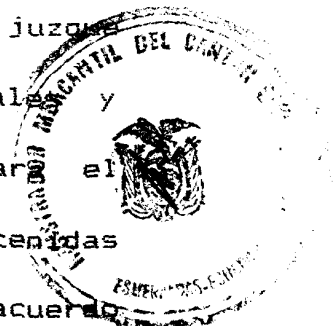
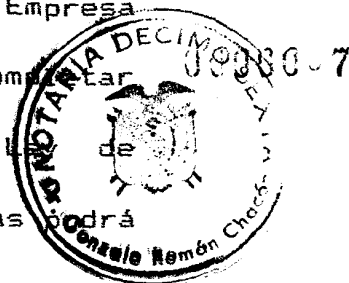
DECIMO TERCERO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esta fecha de los bienes de la Empresa. ARTICULO

DECIMO CUARTO DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES. La reserva legal se formará con por lo menos el diez



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

por ciento de las utilidades líquidas que la Empresa arroje en cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes que juzgue adecuados, observando las disposiciones legales y estatutarias que considere convenientes para el desarrollo de la Empresa. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías vigente y en el presente estatuto; para el efecto, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente y, en caso de no hacerlo, actuará como principal el Gerente General quien hará sus veces. ARTICULO DECIMO SEXTO.- CAPITAL Y ACCIONES.- El capital de la Compañía es de SEIS MILLONES DE SUCRES (S/. 6.000.000,00) dividido en SESENTA ACCIONES de CIEN MIL CADA UNA; tal capital se encuentra pagado todo en especies. Los señores César Antonio Intriago, Ramón Alcívar y Julio César Intriago Rivero son copropietarios del bien que a continuación se aporta, el que es avaluado por los mismos accionistas y transfieren a favor de la compañía el dominio de los bienes por el



valor de SEIS MILLONES DE SUCRES (S/.6.000.000,00)
 UN computador PENTIUM E IMPRESO EPSON 200 MHZ 32 MB
 RAUN 512 KB CACHE DD 2.5GB, DRIVE 3.5" DE 1.44MB KT
 MULTIMEDIC 24 X TECLADO. Avaluado por los socios en
 SEIS MILLONES DE SUCRES (S/. 6.000.000,00) y que
 transfieren el dominio a favor de la Compañía.

Accionistas	Capital	Capital	No. de
	Suscrito	Pagado en Espe- cie	
RAMON ALCIVAR	2'000.000	2'000.000	20
JULIO INGRIAGO	2'000.000	2'000.000	20
CESAR INTRIAGO	2'000.000	2'000.000	20
TOTAL	6'000.000	6'000.000	60

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El
 capital podrá ser aumentado por resolución de la
 Junta General de Accionistas, de acuerdo con la Ley
 de Compañías. En cada aumento de capital, los
 antiguos accionistas tendrán derecho preferencial y
 proporcional para la suscripción de las nuevas
 acciones que se emitan. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
 NATURALEZA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Las acciones
 son ordinarias y nominativas, numeradas desde el cero
 cero uno a sesenta. Para la transferencia de acciones
 se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
 Los títulos serán autorizados por las firmas del
 Presidente y del Gerente General y serán registrados



ARIA 16
zalo Román
hacón

en el libro correspondiente de la Compañía. ARTICULO

DECIMO NOVENO.- DERECHO A VOTO.- Cada acción dará

00000-8

derecho a voto en relación a su valor pagado y

cualdo varias personas fueren propietarias de una

misma accion, nombrarán a un representante común

ante la Junta General DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Se

nombra como Presidente al señor Ramon Robías Alcivar

Mendieta, Vicepresidente al señor César Antonio

Intrigo Intrigo y como Gerente General al señor

Julio César Intrigo Rivero. DISPOSICIONES

GENERALES.- Los permisos de operación que reciba la

compañía autorizados por el Consejo Nacional de

Tránsito y Transporte Terrestre no constituyen

títulos de propiedad y por consiguiente, no son

suceptibles de negociación. La reforma de objeto

social, aumento de, o cambio de unidades, variación

del servicio y más actividades de tránsito y

transporte terrestre lo efectuará la Compañía,

previo informe favorable de las Autoriades que

regulan este tipo de actividad y se sujetará a la

Ley de Tránsito vigente y su reglamento y demás

disposiciones que sobre esta materia dictaren los

Consejos Nacional y Provincial de Tránsito y sus

respectivas Jefaturas. Usted señor Notario, se

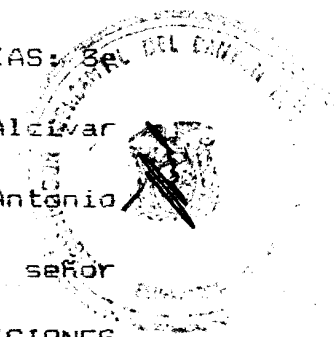
servirá agregar lo demás cláusulas de rigor, e

incorporar los documentos que se acompañan.-

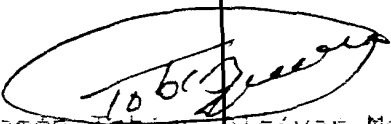
(firmada) Doctor Edison Fierro, matrícula cuarenta y

cinco treinta y uno del Colegio de Abogados de

Quito.- Para el otorgamiento de la presente



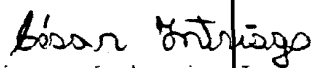
escritura pública, se observaron los preceptos
legales del caso.- Y leída íntegramente por mí el
Notario a los señores comparecientes, se ratifican
y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.-


Sr. Ramón Tobías Alcívar Mendieta

C.C. 080012919-9


Sr. Julio César Intriago Rivero

C.C. 080008941-9


Sr. César Antonio Intriago Intriago

C.C. 080129349-9


El Notario

CIUDADANIA
INTIAGO RIVERO JULIO CESAR
27 SEPTIEMBRE 1.943
MANABI/GUERE/SAN ISIDRO
01 359 00777
MANCII/ SUCRE
BANIA DE CARAUQUEZ 43

Lison Intiaco



EQUATORIANA
CASANO
SECUNDARIA
JULIO CESAR INTIAGO
NARIANA INTIAGO
ESMERALDAS 13-11-95
HASTA FUENTE DE SU TITULAR

1629405



CIUDADANIA 080008941-9
INTIAGO RIVERO JULIO CESAR
27 SEPTIEMBRE 1.943
MANABI/GUERE/SAN ISIDRO
01 359 00777
MANCII/ SUCRE
BANIA DE CARAUQUEZ 43

Lison Intiaco



EQUATORIANA
CASANO
SECUNDARIA
JULIO CESAR INTIAGO
NARIANA INTIAGO
ESMERALDAS 27-06-92
HASTA FUENTE DE SU TITULAR

11757415



CIUDADANIA 080012919-9
ALCIV F. MENRIETA KALON 1031AS
24 D. TUBRE 1.94
MANABU/CHONE/CANUTO
27 00 00234
MANABU/CHONE
CHONE 46

10/02/95



EQUATORIANA
CASANO
SECUNDARIA
JULIO CESAR INTIAGO
NARIANA INTIAGO
ESMERALDAS 10-11-95
HASTA FUENTE DE SU TITULAR

1631406



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPANIA TRANSPORTES
RIVERTABIASO S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, a
cuatro Marzo de mil novecientos noventa y ocho.
EL NOTARIO DECIMO SEXTO

[Signature]
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

Guillermo García Hidalgo

0000010

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS

Esmeraldas -- Ecuador

Dirección: Colón entre Espejo y Juan Montalvo

Telf: 723-350

RAZON: En esta fecha queda inscrita la presente escritura de constitución de la compañía de TRANSPORTES RIVERTABIAZO S.A. Conjuntamente con la resolución Nº 98.1.1.1. 1324 del 3 de Junio de 1998, dictada por el ECON. GILBERTO MONCA MONTALVO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO. Registrada bajo el Nº 18 del Registro y el Nº 221 del Repertorio.

EL REGISTRADOR MERCANTIL

DEL CANTON ESMERALDAS

SR. GUILLERMO GARCIA H.

REGISTRADOR MERCANTIL

INTERINO

Esmeraldas, 18 de Junio de 1998

